AUTO INTERLOCUTORIO No. 412

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 990014089001 2017 00107 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandado: Omar Enrique Hurtado Lizcano
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Trece del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN
La apoderada activa radica escrito con notificación personal;

CONSIDERACIONES
Los documentos arrimados por la apoderada en situación muestran que efectivamente Omar Hurtado se enteró de la demanda en referencia: el siete de septiembre de este año, el personalmente recibió el documento enviado por el Banco Agrario;
El activo deberá proceder con la notificación por aviso bajo el mandamiento del numeral 6º del Artículo 291 del Código General del Proceso;

DECISIONES
Primera: Téngase por notificado al demandado bajo las consideraciones expuestas;
Segunda: Procédase con la notificación por aviso según las previsiones normativas;
Tercera: Adjúntense debidamente los documentos presentados.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 414

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 990014089001 2019 00106 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandado: Hernán Darío Herrera Aldana
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Trece del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN
La apoderada activa radica escrito con notificación personal;

CONSIDERACIONES
Los documentos arrimados por la apoderada en situación muestran que personalmente Hernán Darío se enteró de la demanda, en la fecha del ocho de Septiembre de este año; con lo que el término para contestar ó presentar excepciones está más que superado;
El activo deberá proceder con la notificación por aviso bajo el mandamiento del numeral 6º del Artículo 291 del Código General del Proceso;

DECISIONES
Primera: Téngase por notificado personalmente al demandado bajo las consideraciones expuestas;
Segunda: Procédase con la notificación por aviso según las previsiones normativas;
Tercera: Adjúntense debidamente los documentos presentados.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA